



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CERRO DEL CALVARIO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 704 -2015-A/MPSM

Tarapoto, 16 de Setiembre del 2015

VISTO:

El Informe Técnico N° 004-2015-GIPU/MPSM de fecha 22 de Julio del 2015 y los Informes N° 120-2015-OLyA/MPSM de fecha 11 de Setiembre del 2015, del Gerente de Infraestructura y Planeamiento Urbana, y la Oficina de Logística y Almacenes de la Municipalidad Provincial de San Martín, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que mediante Contrato N° 018-2015-GAF/MPSM, suscrito entre el Consorcio Proyecto Sinchi Roca (Conformado por DIESING S.A.C INGENIEROS CONSULTORES y ALFONSO VASQUEZ TELLO), para los servicios de consultoría de "Formulación de Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil y Elaboración de Expediente Técnico o Estudio Definitivo del PIP: Mejoramiento de los Jirones Sinchi Roca Cuadras del 01 al 07, José A. Quiñones Cuadras 01 y 02, Los Angeles Cuadras 06 y 07, América Cuadra 01, Prolongación Libertad, en la Urbanización Nueve de Abril y Sector Los Jardines, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín – San Martín", por un monto de S/. 151,200.00 (Ciento Cincuenta y Uno Mil Doscientos con 00/100 Nuevos soles), con un plazo de 150 días calendarios.

Que, en el Informe Técnico N° 004-2015-GIPU/MPSM, el Gerente de Infraestructura y Planeamiento Urbano, detalla los fundamentos en función a la viabilidad técnica de la propuesta del CONTRATISTA y el sustento de la Oficina de Logística y Almacenes, informando que la modificación de los alcances del contrato es viable y está enmarcado en la normatividad vigente de aplicación, en la cual se estipula que con el objeto de cumplir con la finalidad del contrato suscrito, resulta necesario que se apruebe la ejecución de prestación adicional hasta el máximo permitido del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, en amparo del Artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo N° 138-2012-EF y sus modificatorias, en adelante REGLAMENTO;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del estado, aprobada con Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, en adelante LEY, señala que excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...);

Que, respecto a ello, el artículo 174 del REGLAMENTO estipula que para alcanzar con la finalidad del contrato mediante resolución previa, el titular de la entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria; precisando que el costo de los adicionales se determina en base de las especificaciones técnicas o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defecto de éstos, se determinará por acuerdo entre las partes; (...);

Que, en el marco de la precitada normatividad, a efectos de determinar la procedencia de la aprobación de prestaciones adicionales al Contrato N° 018-2015-GAF/MPSM, resulta pertinente analizar si confluyen las siguiente circunstancias: i) Que el Contrato se encuentre Vigente; ii) Que el monto de las prestaciones adicionales no supere el 25 % del monto del contrato original, iii) Que las prestaciones adicionales no se encuentren consideradas en las especificaciones o términos de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CEPACO DRAJMA

referencia ni en dicho contrato, iv) Que la realización de las prestaciones sea necesaria para alcanzar la finalidad del contrato; y v) Que se cuente con la asignación presupuestal necesaria;

Que, según CLAUSULA QUINTA del Contrato N° 018-2015-GAF/MPSM, el plazo de ejecución de la prestación es de Ciento cincuenta (150) días calendarios, se encuentra vigente desde el 23/06/2015 (día siguiente de su suscripción) hasta el 19/11/2015;

Que, el monto de prestación adicional no supera el 25 % del monto del contrato original, de acuerdo a lo indicado y sustentado en la carta de la consultora y aprobado por el área usuaria, donde se señala que la modificación a los alcances del contrato tendrá un presupuesto adicional de S/. 29,952.72 (Veintinueve Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 72/100 Nuevos Soles);

Que de acuerdo al informe de sustento del consultor verificado "in situ" por el área usuaria se desprende que la prestación adicional consistirá en la inclusión en el estudio contratado de nuevos tramos en una longitud de **325.82** ml, que no están considerados en los términos de referencia ni en el contrato respectivo del Servicio de Consultoría para la Formulación de Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil y Elaboración de Expediente Técnico o Estudio Definitivo del PIP: Mejoramiento de los Jirones Sinchi Roca Cuadras del 01 al 07, José A. Quiñones Cuadras 01 y 02, Los Ángeles Cuadras 06 y 07, América Cuadra 01, Prolongación Libertad, en la Urbanización Nueve de Abril y Sector Los Jardines, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín – San Martín.

Que, la realización de las prestaciones adicionales son necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, porque con su implementación la propuesta técnica final verificada y declarada técnicamente viable por la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, permitirá el desarrollo de un circuito de integración Vial acorde con el desarrollo urbano de la ciudad, y que contribuirá de manera significativa a mejorar las condiciones de funcionamiento de los sistema de drenaje planteados en la parte baja de la ciudad en el ámbito del proyecto que vienen desarrollando. La propuesta de la prestación Adicional corresponde a: Jr. América Cuadras 02 y 03 para dar continuidad por la Cuadra 01 de este Jirón y que permita acceder por el Jr. Manco Inca Frente a ESSALUD; Jr. Los Ángeles Cuadra 06 (Parte Inicial) así dar transitabilidad a hasta la Vía de Evitamiento;

Que, con Nota de Coordinación N° 238-2015-GPP/MPSM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Emite Opinión Favorable sobre la solicitud de disponibilidad presupuestal hasta por un Monto S/. 29,952.72 (Veintinueve Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 72/100 Nuevos Soles), adicional que será financiado con cargo a la Fuente de Financiamiento 05 – Recursos Determinados, debiéndose distribuir en la misma proporción porcentual indicada en el contrato (40% para el perfil y 60% al expediente técnico);

Que, en consecuencia, se concluye que según lo expresado en la documentación presentada por la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, se da cumplimiento a las condiciones establecidas en el numeral 41.1 del artículo 41 de la LEY y el artículo 174 del REGLAMENTO, por lo que se recomienda la emisión de la Resolución de Alcaldía que disponga la ejecución de prestaciones adicionales que no superen el límite del veinticinco por ciento (25 %) del monto del contrato original (Contrato N° 018-2015-GAF/MPSM);

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Asesoría Legal.

TARAPOTO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ESTADO PLURIS

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR La prestación adicional N° 01 del Servicio de Consultoría para la Formulación de Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil y Elaboración de Expediente Técnico o Estudio Definitivo del PIP: Mejoramiento de los Jirones Sinchi Roca Cuadras del 01 al 07, José A. Quiñones Cuadras 01 y 02, Los Ángeles Cuadras 06 y 07, América Cuadra 01, Prolongación Libertad, en la Urbanización Nueve de Abril y Sector Los Jardines, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín – San Martín; Contrato N° 018-2015-GAF/MPSM suscrito con el CONSORCIO PROYECTO SINCHI ROCA, por un monto adicional de S/. 29,952.72 (Veintinueve Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 72/100 Nuevos Soles), según los argumentos descritos en los considerando de la presente resolución. La Prestación Adicional Corresponde a Jr. América Cuadras 02 y 03, Jr. Los Ángeles Cuadra 06 (Parte Inicial); modificándose el Alcance del Contrato de la siguiente manera:

- Jr. Sinchi Roca Cuadras 01 a la 07.
- Jr. Abelardo Quiñones Cuadra 02
- Jr. Los Ángeles Cuadras 06 (Parte Final) y 07.
- Jr. Prolongación Libertad Cuadra 01.
- Jr. América Cuadras 02 y 03.
- Jr. Los Ángeles Cuadras 06 (Parte Inicial)

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia de Administración y Finanzas, el seguimiento e implementación de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR al Contratista **CONSORCIO PROYECTO SINCHI ROCA** (Conformado por DIESING S.A.C INGENIEROS CONSULTORES y ALFONSO VASQUEZ TELLO) la aprobación para que proceda a su ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grundel Jiménez
ALCALDE

WGJ/A.MPSM
JCQ/GAF/MPSM
C.c.
Secretaría General
Gerencia Municipal
Gerencia de Planeamiento y Pre.
Gerencia de Infraestructura y Plan. Urb.
Archivo.